Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210007200

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Alléguese el Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad demandante en donde conste dicha dirección, con fecha de expedición no mayor a un mes. Lo anterior, habida cuenta que se debe acreditar por cualquier medio idóneo la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico inscrita en el correspondiente registro mercantil para recibir notificaciones judiciales de la parte demandante. (Art.5 inciso 3° del Decreto 806 de 2020)

   Desde ya se advierte que en caso que el aportado no cumpla con la anterior exigencia, deberá subsanarse en debida forma.

2. Indique los periodos de causación de los intereses de plazo y moratorios que reclama, teniendo en cuenta para ello que los primeros se liquidan desde la fecha de creación del título hasta su vencimiento y, los últimos se generan a partir del día siguiente al vencimiento del título. De ser el caso deberá excluir la pretensión que corresponda.

3. Indique la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada allegando las evidencias correspondientes. (Art. 8 inciso 2° del Decreto 806 de 2020).

4. Adviértase que el escrito de subsanación o cualquier otro memorial proveniente de la parte actora que sea remitido por correo electrónico, debe provenir de la dirección electrónica que el abogado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b2dfa940b2e1265c1b44041efd1728d268423c1ac24f9f16935c0f82b0bb6ace
Documento generado en 17/02/2021 09:53:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica